

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:

20001-31-10-002-2022-00380-00.

PROCESO:

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE:

LUZ MARINA VILORIA DE NIEBLES.

TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: JOSE GREGORIO NIEBLES MARTINEZ.

La señora LUZ MARINA VILORIA DE NIEBLES presenta demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO por medio de apoderada judicial, en contra de JOSE GREGORIO NIEBLES MARTINEZ; el despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de Dos Mil veintitrés (2023) inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio de la subsanación de la demanda, observa que, no anexaron el respectivo PODER corregido, requerido en el auto inadmisorio, por lo que impide dar trámite al asunto; en consecuencia, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora LUZ MARINA VILORIA DE NIEBLES a través de apoderada judicial, en contra del señor JOSE GREGORIO NIEBLES MARTINEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf476d734fab7c968a2d6ca8b458f8a42bbd9a13ff44ab314569eaed4837915**

Documento generado en 21/03/2023 07:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>